

## CAPÍTULO PRIMERO

### EL PROBLEMA DE LA OBESIDAD EN EL ESTUDIO DEL DERECHO

La obesidad infantil ha llegado en México a niveles exorbitantes. El problema es tan complejo que esto nos obliga a revisarlo en su justa dimensión y anticipar las consecuencias que esta epidemia tendrá para los niños de hoy y futuros adultos de México. Ante la falta de evidencia en sentido contrario, las estrategias internacionales buscan mitigar los efectos de la publicidad, la comercialización y la promoción de alimentos, bebidas y estilos de vida no saludables para los niños. México no ha quedado al margen de estos efectos, pero sí de implementar soluciones y cumplir con los derechos internacionales que se han desarrollado para la protección de la salud de los niños.

Para ello es necesario entrar al estudio de las condiciones de vulnerabilidad de niñas y niños, así como de su carácter de titulares de derechos y posteriormente señalar las circunstancias que imperan en nuestro país, así como la tarea pendiente en el derecho mexicano.

#### I. LA EPIDEMIA DE OBESIDAD INFANTIL EN MÉXICO

Tal parece que la época donde la culpa de la obesidad infantil la tenían los malos hábitos alimenticios y el consumo

excesivo de carbohidratos, azúcares y sodio ha quedado rebasada. Y no es que estemos frente a un momento de negación de las causas científicas básicas del problema; más bien se reconoce que las carencias educativas y de opciones saludables en el mercado han sido aprovechadas por las agresivas industrias de alimentos. A este factor se le ha llamado el ambiente obesogénico. Con este concepto se describe el entorno promotor de la obesidad, que favorece la ingesta de alimentos procesados de bajo contenido nutrimental y alto conteo calórico. Este ambiente está integrado por diversos factores: la compleja dinámica urbana que dificulta la preparación de alimentos adecuados y los hábitos interiorizados por las familias y la sociedad mexicana que se transmiten a los niños; el bajo costo de los productos industrializados; la falta de información sobre los riesgos vinculados al consumo de estos alimentos, y la influencia de los medios de comunicación y las estrategias de venta de las grandes empresas procesadoras de alimentos para comercializar sus productos.

Los países en vías de desarrollo se encuentran en una desventaja de saque frente a las afectaciones del ambiente obesogénico. En México, las condiciones alimentarias de la población infantil y la situación de pobreza son un caldo de cultivo para la propagación del ambiente obesogénico, lo que implica consecuencias sumamente costosas a largo plazo para el Estado. Esto se agudiza ante la escasa oferta de productos saludables al alcance de los presupuestos de los niños mexicanos y de sus padres. Asimismo, la falta de información y la prevalencia de una cultura de la gratificación inmediata han conducido a la sustitución de las costumbres alimentarias tradicionales por fórmulas aparentemente “fáciles”, pero que ocasionan peligrosas consecuencias para la vida y la salud.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

En México, la prevalencia nacional de sobrepeso y obesidad en 2012 en niños y niñas fue de 34.4%. Estas cifras en niños en edad escolar representan alrededor de 5'664,870 niños con sobrepeso y obesidad a nivel nacional.<sup>10</sup> Asimismo, de acuerdo con los resultados de la ENSANUT 2012, 35% de los adolescentes tiene sobrepeso u obesidad, es decir, individuos entre 10 y 19 años de edad. Preocupa que, en consecuencia, se haya observado que se presentan padecimientos crónicos como la diabetes e hipertensión a edades más tempranas, lo que representa costos elevados para el sector salud y limitantes en la vida de los niños.

### II. EL AMBIENTE NOCIVO PARA LA SALUD

La comunidad internacional ha recogido la agenda de la protección de los derechos de los niños y niñas en el ámbito comercial como factor del incremento de casos de obesidad mundial. El auge se ha marcado por la resolución de la sesenta y tres Asamblea de la Organización Mundial de la Salud en el 2010, donde se emitieron el Conjunto de Recomendaciones sobre la Promoción de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Dirigida a los Niños.<sup>11</sup> El centro de estas recomendaciones está en enfocar políticas para combatir las enfermedades no transmisibles (ENT), como la diabetes, las cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas, que desde 2007 llamaron la atención mundial. El objetivo es reducir el impacto que tienen sobre los ni-

---

<sup>10</sup> ENSANUT 2012, disponible en <http://ensanut.insp.mx/>, consultado el 25 de noviembre de 2013.

<sup>11</sup> Disponible en [apps.who.int/iris/bitstream/10665/44422/1/9789243500218\\_spa.pdf](apps.who.int/iris/bitstream/10665/44422/1/9789243500218_spa.pdf), consultado el 25 de noviembre de 2013.

ños la promoción de alimentos ricos en grasas saturadas, ácidos grasos de tipo trans, azúcares libres o sal.<sup>12</sup> Esto implica que se debe contar con políticas que disminuyan el impacto y el poder de la promoción de los alimentos mencionados.<sup>13</sup>

Estas recomendaciones hechas a los gobiernos, que juegan el papel principal en la materia, instan a que los Estados garanticen a los niños entornos libres de toda promoción de alimentos dañinos para la salud.<sup>14</sup> El Estado debe ejercer un liderazgo entre las partes interesadas, para aplicar, vigilar y evaluar políticas.<sup>15</sup> Asimismo, los Estados deben recabar información sobre la magnitud, naturaleza y los efectos de la promoción de alimentos dirigidos a niños.<sup>16</sup>

En la literatura científica internacional está plenamente comprobada la influencia de la publicidad, particularmente de la televisión, en las preferencias alimenticias de los niños y adolescentes. Se ha demostrado que dicha influencia sobrepasa muchas veces la influencia que tiene el núcleo familiar en las preferencias alimenticias. Inclusive, la publicidad televisiva anuncia significativamente más alimentos y bebidas procesados y bajos en micronutrientes, que la comida saludable.<sup>17</sup>

---

<sup>12</sup> Recomendación 1 sobre la Promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, AMS63, 2010.

<sup>13</sup> Recomendación 2 sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, AMS63, 2010.

<sup>14</sup> Recomendación 5 sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, AMS63, 2010.

<sup>15</sup> Recomendación 6 sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, AMS63, 2010.

<sup>16</sup> Recomendación 12 sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, AMS63, 2010.

<sup>17</sup> Taylor, Jennifer P. et al., "Determinants of Healthy Eating in Children and Youth", *Canadian Journal of Public Health*. Vol. 96, Supplement 3, julio/agosto 2005, pp. S20-S26.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

La Organización Mundial de la Salud considera que los factores determinantes de las enfermedades no transmisibles relacionadas con la obesidad, en gran medida, son los mismos en todos los países del mundo. Estos factores son el mayor consumo de alimentos hipercalóricos poco nutritivos y con alto contenido de grasas, azúcares y sal, así como la insuficiente actividad física en el hogar, la escuela y el medio laboral, así como en la recreación y el desplazamiento.<sup>18</sup>

El ambiente obesogénico se conforma porque las técnicas de promoción de dichos productos está generalizada en todo el mundo. La mercadotecnia hacia niños y adolescentes incluye estrategias mundiales para posicionar sus productos a través de mensajes de texto, páginas de Internet, juguetes con los productos de las marcas; códigos que se copian de los productos en los sitios de Internet para concursar o registrarse en bases de datos; la construcción de parques de diversión de las marcas; publicidad insertada dentro de los contenidos de la televisión o el cine; publicidad vinculada entre las marcas y caricaturas, actores, cantantes o estrellas de la televisión, entre otras técnicas de mercadotecnia. Todo esto resulta en un bombardeo constante de publicidad, con sus respectivos recordatorios publicitarios para consumir, que forman un ambiente nocivo para la salud.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud. Organización Mundial de la Salud, Resolución WHA55.23, mayo 2004. p. 3.

<sup>19</sup> Organizaciones de la sociedad civil como Which? en el Reino Unido documentan las formas de publicidad dirigida a niños. *Child Catchers. The Tricks Used to Push Unhealthy Food to Your Children*, enero 2006, disponible en [www.which.co.uk](http://www.which.co.uk). También sobre las técnicas de mercadotecnia dirigida a niños en Estados Unidos: Calvert L., Sandra, *Children as Consumers: Advertising and Marketing*, The Future of Children, vol. 18. núm. 1, primavera, 2008, en [www.futureofchildren.org](http://www.futureofchildren.org).

La publicidad en los medios tradicionales de comunicación en el caso de los adolescentes no es la amenaza más grave. Internet, las aplicaciones de los dispositivos, los mensajes de texto en telefonía celular, las redes sociales, son formas persuasivas de acercarse comercialmente tanto a niños como a adolescentes. Montgomery y Chester argumentan que el impacto de la publicidad a través de estos medios en los adolescentes abre un nuevo campo de investigación, dada la capacidad de penetración que tienen los medios para “intimar” con los niños y adolescentes y ofrecer publicidad “personalizada” a un público especialmente susceptible a estos medios.<sup>20</sup>

Por ello, se ha definido a la promoción de productos como “toda clase de comunicación o mensaje comercial concebido para, o que tiene el efecto de, aumentar el reconocimiento, la atracción o el consumo de determinados productos y servicios. Comprende todo aquello que sirve para dar publicidad o promover un producto o servicio”.<sup>21</sup> Para Harris, Schwartz y Brownell, la publicidad de alimentos no nutritivos muy frecuentemente utiliza la estrategia de promoción vinculada, como golosinas con personajes de la televisión o el cine, que se utiliza para ser más atractivos a los grupos de niños. En Estados Unidos, las marcas de alimentos que más utilizan esta estrategia de mercado en supermercados son Kellogg’s (MR), General Mills (MR) y Kraft Foods (MR) cereales, *snacks* de frutas, productos con harina de maíz, congelados y golosinas. Las empresas

---

<sup>20</sup> Montgomery, Kathryn C. y Chester, Jeff, “Interactive Food and Beverage Marketing: Targeting Adolescents in the Digital Age”, *Journal of Adolescent Health*, 45 (2009), S18-S29.

<sup>21</sup> *Recomendaciones de la consulta de expertos de la Organización Panamericana de la Salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños en la Región de las Américas*. Organización Panamericana de la Salud, Washington D.C., 2011. p. 11.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

asociadas para la promoción vinculada son Viacom (MR), Disney (MR) y Warner Brothers (MR).<sup>22</sup>

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) —que es la oficina regional de la OMS— ha determinado el impacto de la publicidad en los niños a partir de estudios empíricos que revelan los factores siguientes:

- a) La magnitud de los mensajes publicitarios de alimentos dirigidos a los niños;
- b) Los tipos de alimentos y bebidas que se promocionan a los niños;
- c) La naturaleza de los mensajes publicitarios de alimentos, y,
- d) Los efectos de los mensaje publicitarios de alimentos sobre las preferencias alimentarias, los comportamientos y la salud de los niños.<sup>23</sup>

La Asamblea Mundial de la Salud reconoció que los anuncios en televisión influyen en las preferencias, las solitudes de compra y los hábitos de consumo de los niños y que las medidas adoptadas por el sector privado para reducir estos factores carecen de mecanismos de monitoreo independiente y transparente de sus compromisos. Por ello, la Asamblea instó en el 2010 a los Estados Miembros:<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> Harris, Jennifer L. et al., “Marketing Foods to Children and Adolescent: Licensed Characters and Other Promotions on Packaged Food in the Supermarket”, *Public Health Nutrition*: 13(3), 409-417, p. 411.

<sup>23</sup> *Recomendaciones de la consulta de expertos de la Organización Panamericana de la Salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños en la Región de las Américas*. Washington D.C., Organización Panamericana de la Salud, 2011. p. 2.

<sup>24</sup> Resolución de la 63a. Asamblea Mundial de la Salud, Promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, adoptada el 21 de mayo de 2010, WHA63.14.

MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ / ISSA LUNA PLA

1. A que adopten las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, teniendo en cuenta las leyes y políticas existentes, según corresponda;
2. A que determinen el enfoque normativo más idóneo para las circunstancias nacionales y formulen nuevas políticas o refuercen las políticas vigentes con la finalidad de reducir el efecto de la publicidad de alimentos ricos en grasas saturadas, ácidos grasos de tipo trans, azúcares libres o sal en los niños;
3. A que establezcan un sistema para monitorear y evaluar la aplicación de las recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños;
4. A que tomen la iniciativa para establecer la colaboración entre gobiernos con el fin de reducir las repercusiones de la publicidad transfronteriza;
5. A que cooperen con la sociedad civil y los interesados del sector público y el privado en la aplicación del conjunto de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, con el fin de reducir las repercusiones de dicha publicidad, y que al hacerlo procuren evitar posibles conflictos de intereses.

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño ha hecho diversos comentarios interpretativos de la CDN donde se refiere al tema del ambiente para la nutrición infantil. En el comentario general núm. 4 sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes se presentan los siguientes fundamentos: Primero, el Comité de los Derechos del Niño

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

realizó la preocupación de que “los Estados Partes no han prestado suficiente atención”, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la CDN, a las preocupaciones específicas de los adolescentes como titulares de derechos ni a la promoción de su salud y desarrollo.<sup>25</sup> Para el Comité la salud y el desarrollo de los adolescentes “están fuertemente condicionados por el entorno en que viven”, por ello los Estados Miembros de la CDN deben procurar un entorno seguro y propicio para los adolescentes. Este entorno implica dos niveles, uno directo y otro amplio. El entorno directo está formado por su familia, su convivencia con otros adolescentes, las escuelas y los servicios que usan. El entorno ampliado comprende la comunidad, los dirigentes religiosos, los medios de comunicación, las políticas y leyes nacionales y locales. En estos entornos se exige el cumplimiento de los artículos 2o.-6o., 12-17, 24, 28, 29 y 31 de la CDN.<sup>26</sup>

México es uno de los países miembros de la OMS y sujeto obligado de la CDN y está sujeto a cumplir con los tratados internacionales y con las resoluciones de la OMS y la OPS. Por lo tanto, ninguna de estas responsabilidades le son ajenas y las recomendaciones dirigidas a los Estados miembros de estas organizaciones internacionales le son aplicables. Y es que en México se cumplen también los objetivos de las técnicas de publicidad global dirigida a niños y adolescentes, y los efectos son igualmente replicables.

México es el país con mayor consumo de refrescos en el mundo. El estudio de Théodore Bonvecchio y otros observó

---

<sup>25</sup> CDN/OG/2003/4, Observación General núm. 4, La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, 21 de julio de 2003.

<sup>26</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, *cit.*

el comportamiento de elección de los niños y niñas mexicanos hacia los refrescos y bebidas azucaradas. Encontraron una “casi inexistente conceptualización de los niños con respecto al consumo de agua”, vinculada a la realización de alguna actividad física, y que es contraria a la “amplia gama de circunstancias y ocasiones que encontraron para el consumo de alguna bebida azucarada”.<sup>27</sup> Entre las reglas de consumo de estas bebidas se demostró que el rol protagónico de las bebidas azucaradas en eventos sociales influye en la preferencia de los niños. El hallazgo de la influencia de la publicidad en los niños mexicanos coincide con lo encontrado en otros países.

En Estados Unidos, país que se mantiene desde hace tiempo en los primeros lugares de índice de obesidad infantil, el Congreso ha encargado desde 2008 un estudio a la autoridad federal de comercio, Federal Trade Commission (FTC) para demostrar el impacto de la publicidad de alimentos bajos en micronutrientes en niños. El reporte evalúa el total del gasto empresarial dedicado a la publicidad infantil, las técnicas de mercadotecnia que se utilizan para alcanzar al público infantil, en medios comerciales, alternativos y puntos de venta. Entre las conclusiones a las que llega la autoridad es que los niños influyen determinadamente en los productos alimenticios que sus padres compran y en los restaurantes que frecuentan.<sup>28</sup> Igualmente en Estados Unidos, el Instituto de Medicina de las Academias Nacionales ha concluido en sus informes que existen evidencias

---

<sup>27</sup> Bonvecchio A., et al., “Significados culturalmente construidos para el consumo de bebidas azucaradas entre escolares de la Ciudad de México”, *Rev. Panam*, 30(4):327-34, 2011, p. 331.

<sup>28</sup> Federal Trade Commission, *A Review of Food Marketing to Children and Adolescents. Follow-Up Report*, diciembre 2012. p. ES-1.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

empíricas para determinar que la publicidad influye en las preferencias de alimentos y bebidas de niños y jóvenes.<sup>29</sup>

Así mismo, el reporte de la FDC pone énfasis en el impacto mínimo que ha tenido la autorregulación de las empresas en cambiar el nivel nutricional de los productos que se anuncian, por alimentos más saludables.<sup>30</sup> Lana Habden y otros concluyeron en 2011 que la autorregulación de la publicidad televisiva de comida rápida en Australia no disminuye el consumo de estos productos que ofrecen energía por encima de la necesaria por los niños y niñas.<sup>31</sup> Jennifer Harris y otros autores concluye que la publicidad vinculada de productos y licencias de derechos sobre personajes de alimentos no nutritivos en supermercados no disminuye a través de la autorregulación en Estados Unidos.<sup>32</sup>

Estudiar el ambiente nocivo para la salud generado por la publicidad se convierte entonces en un problema mundial, que requiere estrategias contundentes basadas en la rectoría del Estado y que retomen la problemática del ambiente obesogénico. En el fondo, estas estrategias también requieren estar enfocadas a la especial vulnerabilidad de los niños y adolescentes a la preferencia de productos poco saludables y a ser persuadidos por métodos de mercadotecnia cada vez más íntimos para ellos.

---

<sup>29</sup> McGinnis, Michael J. et al. (eds.), *Food Marketing to Children and Youth. Threat or Opportunity?*, Committee on Food Marketing and the Diets of Children and Youth, Institute of Medicine of the National Academies, 2006.

<sup>30</sup> Federal Trade Commission, *A Review of Food Marketing...*, cit., p. ES-2.

<sup>31</sup> Habden, Lana A. et al., *Advertising of Fast Food to Children on Australian Television: the Impact of Industry Self-Regulation*, MJA 2011; 195: 20-24.

<sup>32</sup> Harris, Jennifer L. et al., *Marketing foods to children...* cit., nota 22, p. 416.

MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ / ISSA LUNA PLA

### III. VULNERABILIDAD INFANTIL Y ADOLESCENTE

Se dice comúnmente que niñas y niños son un grupo en condición de vulnerabilidad, pero ¿qué significa exactamente esta expresión y qué efectos tiene con relación a el tema de los derechos humanos, en particular frente al ambiente obesogénico que les rodea? El concepto de vulnerabilidad ha sido ampliamente utilizado en el campo de las ciencias sociales. El término hace referencia a una situación de desventaja, que coloca a la persona en condiciones de desigualdad frente a las demás y en riesgo de ver violentados sus derechos.

Frente a la condición de vulnerabilidad, el derecho puede ser un arma de doble filo. Por una parte, puede servir como instrumento para reducir las condiciones de vulnerabilidad a través de la creación de instituciones que contemplen un tratamiento diferenciado y reduzcan las desigualdades y desventajas. Por otra parte, si hay un diseño jurídico inadecuado, puede acentuar las dificultades y situar a las personas en una mayor condición de vulnerabilidad, o bien consolidar la situación de riesgo en una situación de exclusión.

El derecho no es neutro, y la simple igualdad formal puede conducir a radicalizar la desigualdad. El hecho de no establecer un trato jurídico distintivo a un grupo que lo requiere pone a sus integrantes en riesgo. Tal es el caso de las niñas y niños en México.

La condición de vulnerabilidad de niñas y niños frente a ciertos eventos deriva de las características propias de su etapa de desarrollo, que supone la existencia de esquemas cognitivos distintos a los que corresponden a las personas adultas. Aunque es necesario insistir en que lo que coloca a las niñas y niños en esta situación de vulnerabilidad no es

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

su condición misma de niños, sino las estructuras sociales que están construidas desde una perspectiva adulto-céntrica, ignorando las cualidades infantiles y adolescentes e impidiendo la participación de las personas menores de dieciocho años en estas estructuras.

Es decir, el mundo globalizado, la política, los medios de comunicación y el derecho, entre otras instituciones sociales, han sido diseñadas por y para las personas adultas. No han sido pensadas y planeadas para las niñas y niños, sino que se asume tácitamente que éstos eventualmente llegarán a ser personas adultas y en ese momento podrán incorporarse plenamente a la vida social, política, económica, jurídica.

Pero, por otra parte, tampoco se permite a las niñas y niños participar en el diseño de las instituciones dirigidas a ellos. Ni leyes ni políticas cuentan regularmente con la intervención de las personas menores de edad, pese a que algunas de éstas pretenden estar dirigidas a este grupo. Es por ello que se afirma que la condición de vulnerabilidad deriva del contexto social y no de las características mismas del desarrollo infantil.

En particular con los adolescentes, algunos estudios aluden a un contexto alejado de sus percepciones, opiniones sobre el mundo que los rodea, sus opciones de vida y su futuro.<sup>33</sup>

El ambiente obesogénico es una de las muestras más claras de la forma en que el contexto coloca a la infancia en una condición de vulnerabilidad. Este ambiente ha sido

---

<sup>33</sup> *Adolescentes de hoy. Aspiraciones y modelos*, Liga Española de la Educación, Gobierno de España, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. España, disponible en <http://www.ligaeducacion.org/publicaciones-investigaciones.php>

creado en buena medida por los intereses económicos que tienen como finalidad la promoción del consumo infantil y adolescente, ignorando sus derechos y amparándose en la supuesta facultad de las personas adultas de tomar decisiones sobre la alimentación de sus hijas e hijos. En este sentido, está involucrada la publicidad y la comercialización de los productos que son factor determinante para la obesidad infantil.

Pese a que se identifica como “niño” en la CDN a todos los seres humanos menores de dieciocho años de edad, es evidente que durante la infancia y adolescencia se producen cambios diferenciados. Es por ello clave identificar algunos rasgos tanto físicos como psicológicos de las distintas etapas del desarrollo infantil. Pasaremos ahora a realizar un breve análisis de las características de desarrollo que colocan en vulnerabilidad a niñas y niños, especialmente frente al ambiente obesogénico, debido a las características y estructuras de pensamiento propias de cada etapa. Posteriormente se abordarán las necesidades alimenticias de cada etapa para resaltar los riesgos de una inadecuada nutrición.

## 1. *Desarrollo cognitivo durante la infancia y adolescencia*

La lógica infantil difiere de la lógica adulta, ya que su capacidad de razonamiento, así como su memoria y habilidad para manipular la información no se han desarrollado plenamente, de manera que su percepción y representación del mundo son particulares.

Niñas y niños tienen un pensamiento concreto, lo que significa que no han desplegado la capacidad de abstrac-

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

ción. Su pensamiento es egocéntrico y por ello tienden a centrarse en un solo rasgo, lo que los hace insensibles a las contradicciones.<sup>34</sup> Las niñas y niños pequeños no perciben límites nítidos entre los juegos, los deseos y la realidad, es decir, no pueden distinguir claramente aquello que existe de lo que no existe.<sup>35</sup> Es por ello que pueden pensar que si algo se desea fuertemente puede llegar a convertirse en realidad, o que el simple hecho de tomar la decisión de hacer algo es como si ya se hubiera hecho. Ello explica que para los pequeños los sueños tienen una gran realidad y piensan que vienen del exterior y, por esa razón, que otras personas pueden verlos.<sup>36</sup>

A los 11 o 12 años el niño ha superado el egocentrismo propio de los primeros años, pero aparece el egocentrismo social. El adolescente se percibe como centro de la sociedad, tiene una gran preocupación por el yo y se siente de alguna manera único.<sup>37</sup> Gracias a las habilidades adquiridas, el adolescente tiene capacidad para construir proyec-

---

<sup>34</sup> “Al preguntarle, por ejemplo, por qué flotan una serie de objetos y no ser capaz el niño de comprender nociones como las de densidad (que no se entiende hasta la etapa formal), en unos casos nos dirá ante un objeto, por ejemplo, una bola de madera, que flota porque es grande y tiene fuerza para sujetarse en el agua, mientras que una plancha metálica se hunde porque es grande y el agua no tiene fuerza para sujetarla. Pero estas explicaciones, que podemos considerar contradictorias desde nuestro punto de vista, no lo son para el niño, que en cada momento se está centrando sólo sobre un aspecto, el más fácilmente perceptible, el más destacado, y entonces olvida los otros aspectos y sus explicaciones anteriores”, Delval, 1999, pp. 317-320.

<sup>35</sup> “Como decíamos antes, para el niño la ficción y sus personajes tienen un carácter de una cierta realidad. El hecho de que se pueda hablar de Blanca nieves, o de Hansel y Gretel, de brujas, o de gnomos, indica que de alguna manera existen; si no existieran no se podría hablar de ellos. En cualquier momento podrían aparecer y eso no sería sorprendente, incluso el niño puede decir que los ha visto”, *ibidem*, p. 364.

<sup>36</sup> *Ibidem*, 363-366.

<sup>37</sup> *Ibidem*, 375.

tos vitales en los que se representa a sí mismo en el futuro y la propia sociedad a la que pertenece, elabora teorías acerca de la vida, la política, las relaciones, la moral, que le hacen ser crítico y le capacitan para su inserción en la comunidad adulta.

Sin embargo, hay cierta distancia entre lo que la persona adolescente cree que es capaz de hacer y sus verdaderas limitaciones, de modo que, en combinación con otras circunstancias, pueden constituir un factor de riesgo para que intente recurrir a elementos externos que le ayuden a enfrentar esta situación como alcohol, drogas, etcétera. Durante la etapa adolescente el grupo de referencia se desplaza de la familia al grupo de amigos, debido a la búsqueda de la identidad propia que es necesaria para la transición a la edad adulta.

## *2. Alimentación y desarrollo infantil y adolescente*

Las necesidades de alimentación también son muy específicas durante los primeros años de la vida, de acuerdo con el desarrollo físico, emocional y las actividades propias de cada una de las etapas del desarrollo infantil. La mejor alimentación para el bebé durante los primeros seis meses de vida es la lactancia materna, pues además de contener una combinación balanceada de nutrientes y anticuerpos, favorece el apego entre la madre y el niño.

La primera infancia abarca el periodo comprendido desde el primer mes de vida hasta aproximadamente los dos años de edad; el crecimiento fisiológico durante este tiempo es el más acelerado que se produce durante la vida de una persona, pues durante el primer año el niño triplica su peso, aumenta aproximadamente un 50% de estatura

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

y al final del segundo año su peso se multiplica por cuatro y su crecimiento un 75%. Otro momento importante es el destete, pues debe garantizarse que el niño tenga acceso a una nutrición adecuada en la transición de la leche materna a otro tipo de alimentos.

Por otra parte, el derecho al juego durante esta etapa es de vital importancia para el desarrollo motor y cognitivo, además de que hacia los dieciocho meses de edad el niño comienza a desarrollar la capacidad para el juego simbólico, en el que representa roles y ensaya distintas conductas. Todo ello, unido a la intensa actividad física, requiere de una adecuada vigilancia de la alimentación.

En la etapa preescolar, de los dos a los seis años, el crecimiento físico se vuelve más lento y estable, por lo que hay menores requerimientos energéticos, pero es muy importante la adquisición de hábitos alimenticios, que son estructuradores de la vida de la persona. Durante estos años el juego constituye la actividad principal, pues mediante éste se da una buena parte del aprendizaje, la interacción con sus pares, el ejercicio físico y el desarrollo moral, así como la comprensión de la mente de los demás a través del juego simbólico.<sup>38</sup> A través de este tipo de juego el niño puede resolver también conflictos, manifestar sus temores, sentimientos y deseos representando y explorando la realidad física y social.

La etapa escolar es el periodo comprendido de los seis años hasta la pubertad, que se presenta alrededor de los doce o trece años. El niño o niña despliega una actividad

---

<sup>38</sup> Para Erikson, el juego tiene una gran importancia durante la infancia, pues a través de él el niño va aprendiendo a dominar la realidad mediante la creación de situaciones modelos: “¿Qué es entonces el juego infantil? Vimos que no constituye el equivalente del juego adulto, que no se trata de una recreación. El adulto que juega pasa a otra realidad; el niño que juega avanza hacia nuevas etapas de dominio”, Erikson 1987, p. 199.

MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ / ISSA LUNA PLA

física intensa, principalmente en el juego de reglas, en el que cada participante debe respetar las normas que determinan quién gana y quién pierde. Las actividades físicas son fundamentales para los procesos de socialización, especialmente con las niñas y niños de su edad. El niño asiste ya con regularidad al colegio y la escolarización sumada a la interacción con los pares adquiere una gran importancia para el desarrollo, pues proporciona las herramientas básicas de la cultura.

La adolescencia se caracteriza por una aceleración en los cambios físicos, que sólo tiene comparación con las que habían tenido lugar durante la etapa fetal y los momentos posteriores al nacimiento,<sup>39</sup> de manera que la alimentación requiere de especial atención. Son muchos los problemas que se presentan vinculados a este tema, pues por un lado algunos adolescentes pueden sufrir carencias alimenticias por falta de recursos, mientras que otros adolescentes presentan alteraciones que van desde la mala alimentación hasta los trastornos de la conducta alimentaria (anorexia nerviosa y bulimia, por ejemplo), por el afán de perseguir los estereotipos de belleza que marcan la publicidad y los medios de comunicación. Los numerosos cambios fisiológicos, unidos a la búsqueda de la identidad, exigen continuas readaptaciones y tienen como consecuencia que el adolescente manifieste una gran preocupación por su imagen corporal, de manera que es especialmente vulnerable en este sentido, por lo que resultan muy importantes los hábitos de vida saludable: alimentos, ejercicio físico, higiene, abstinencia del consumo de alcohol, tabaco y sustancias tóxicas.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> Delval, *op. cit.*, nota 34, p. 532.

<sup>40</sup> González Contró, Mónica, *Derechos humanos de los niños: una propuesta de fundamentación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2008, pp. 136-150.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

El desarrollo infantil y adolescente, tanto en el aspecto cognitivo como físico, tienen una doble implicación respecto del ambiente obesogénico. Por una parte, se vincula con el derecho a la salud, el adecuado desarrollo y otros derechos implicados, pero además se relaciona con las consecuencias de la exposición de los niños a los medios de comunicación, especialmente la publicidad que favorece cierto tipo de consumo. En ambos rubros la condición de ser niña o niño supone una situación de vulnerabilidad.

En el primer caso las niñas y niños son vulnerables debido a la necesidad específica de una buena alimentación, tanto para el cumplimiento de los derechos presentes como por la proyección a futuro que la falta de ésta puede acarrear. Una niña o niño que no tiene una alimentación adecuada verá limitado su desarrollo, tendrá menos posibilidades de un buen desempeño en la educación escolarizada, sufrirá en algunos casos problemas de socialización y tendrá dificultades en ejercer su derecho al juego, por poner algunos ejemplos. La falta de una nutrición adecuada y el problema de la obesidad pueden verse también proyectados hacia la vida adulta, pues las carencias sufridas durante la infancia tienen un impacto irreversible en la salud de la persona, además de que la modificación de los hábitos alimenticios se va complejizando con el paso de los años.<sup>41</sup>

En lo que corresponde a la vulnerabilidad frente a los medios de comunicación, especialmente a la publicidad, es notoria la diferencia en que niñas y niños asimilan los

---

<sup>41</sup> Para reducir el impacto perjudicial de la publicidad en niños es necesario atacar tanto el componente de la exposición de los niños a la publicidad, así como el poder que tiene la publicidad sobre los niños. Amandine, Garde, "Advertising Regulation and the Protection of Children-Consumers in the European Union: In the best interest of... Commercial Operators?", *International Journal of Children's Rights*, 19, 2011, pp. 149-171.

mensajes. Al no distinguir claramente la realidad de la fantasía, pueden llegar a creer firmemente los anuncios que vinculan el consumo de ciertos productos con características, estados de ánimo o situaciones. Por lo que respecta a la adolescencia, los cambios acelerados que conllevan la preocupación por la imagen corporal y la necesidad de pertenencia constituyen factores decisivos para ser vulnerables ante los medios publicitarios.

Llegados a este punto cabe resaltar la gran exposición de niñas y niños a los medios de comunicación: “Sólo imaginemos que antes de que un niño tenga contacto con la escuela, o incluso con alguna introducción sistemática a la religión, habrá visto más de 30,000 avisos publicitarios y que el tiempo utilizado para verlos es mayor que todo el tiempo necesario para completar la escuela secundaria. Y esto sin estimar el tiempo que se dedica a todos los aspectos asociados con el entretenimiento”.<sup>42</sup>

Eduardo Bustelo identifica una doble asociación de niñas y niños con el consumo: en primer lugar como consumidores de la industria del juguete, de la alimentación, de la industria textil y del entretenimiento, así como inductores del consumo de los padres. En este sentido, son modelados a través de la propaganda comercial para incorporarse rápidamente al consumo desde que nacen. Pero niñas y niños también son productores de consumo en la medida en que son utilizados para estimular el consumo de los adultos: venden bancos, casas, autos, electrodomésticos, medicamentos y hasta obras benéficas.<sup>43</sup>

Los niños en la mercadotecnia representan concretamente tres mercados:

---

<sup>42</sup> Bustelo, Eduardo, *El recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2007, pp. 61 y 62.

<sup>43</sup> *Idem*.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

- a) El mercado primario, ya que cada vez tienen mayor poder de adquisición y capital propio;
- b) El mercado de los padres, pues los niños juegan un papel central para influir en las decisiones de compra de los padres;
- c) En el futuro del mercado, pues es probable que al crecer los niños continúen con los hábitos de consumo que adquirieron de niños.<sup>44</sup>

Dentro de los estudios de educación mediática el punto de la vulnerabilidad también se ha estudiado. Se piensa que para poder resistirse a la mercadotecnia y la publicidad se requieren de cuatro capacidades personales:

1. Una atención activa al estímulo publicitario y la comprensión de la intencionalidad de venta detrás del mensaje;
2. Una comprensión sobre cómo afecta el estímulo publicitario a las personas y cómo se puede resistir efectivamente;
3. Madurez cognitiva y el completo desarrollo de las habilidades de autorregularse de la persona, y
4. La motivación para resistir a la publicidad.<sup>45</sup> Por lo que hemos explicado aquí, los niños no tienen estas características desarrolladas o la madurez cognitiva y, por lo tanto, no son capaces de resistir el mensaje publicitario.<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup> Amandine, Garde, *op. cit.*

<sup>45</sup> Harris, Jennifer L. y Graff, Samantha K., "Protecting Young People From Junk Food Advertising: Implications of Psychological Research for First Amendment Law". *American Journal of Public Health*, vol. 102, núm. 2, febrero de 2012.

<sup>46</sup> La Asociación Internacional para el Estudio de la Obesidad, fundada en los sesenta y con la participación de asociaciones de salud de más de 56

## MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ / ISSA LUNA PLA

En esta lógica, diversos estudios de comportamiento de consumo de los niños se han propuesto profundizar sobre los impulsos de consumo. En el estudio de Sheila Ross se demostró que las preferencias en gustos por unos u otros alimentos en los niños están guiados por un importante factor de popularidad social, pues los niños entrevistados parecen consumir lo mismo que sus amigos y que otros niños. Sin embargo, esta decisión probó ser de manera inconsciente, ya que al ser entrevistados los niños negaron estar influenciados por sus pares.<sup>47</sup> También se encontró que el consumo está determinado por la cercanía de los productos a su alcance y costo accesible.

Por lo tanto, las características de la infancia condicionan la forma en que deben garantizarse el derecho a la salud y la información de los niños. No se justifica asumir simplemente que se cumple este derecho con proporcionar algunos datos relativos al consumo de productos, sino que esta información debe ser, además de veraz, adecuada y accesible, conceptos que se explicarán más adelante. Sin embargo, la falta de un marco jurídico adecuado coloca a niñas y niños en condiciones de mayor vulnerabilidad,

países, ha analizado que desde los tres años los niños reconocen las marcas comerciales de productos alimenticios y bebidas, y que los niños por debajo de los ocho años son incapaces de comprender críticamente la publicidad en televisión y otros medios como Internet, por lo que aceptan los mensajes como imparciales y verdaderos. A junk-free childhood 2012. The 2012 report of the StanMark project on standards for marketing food and beverages to children in Europe. A briefing paper from the International Association for the Study of Obesity. Prepared by Mikaela Persson, Ruth Soroko, Aviva Musicus y Tim Lobstein, disponible en <http://www.iaso.org>, consultado el 25 de noviembre de 2013.

<sup>47</sup> Ross, Sheila. "Do I Really Have to Eat That?: A Qualitative Study of Schoolchildren's Food Choices and Preferences", *Health Education Journal*, 1995, 54:312.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

especialmente en lo que se refiere a la garantía de sus derechos a la salud y la información.

### IV. LAS NIÑAS Y NIÑOS COMO TITULARES DE DERECHOS

Como se ha mencionado, el derecho puede constituir una herramienta importante para disminuir la condición de vulnerabilidad de un determinado grupo social. Para ello es necesario, en primer lugar, reconocer a los miembros de este grupo como titulares de derechos, además de contar con un adecuado marco jurídico para su reconocimiento y protección. En el caso de las niñas y los niños existen dificultades en ambos rubros, lo que plantea retos importantes en relación con la protección contra el ambiente obesogénico.

Existe una fuerte tendencia social a percibir a las niñas y niños en su cualidad de hijas e hijos, ignorando su condición de sujetos del derecho público. Esta idea se ejemplifica perfectamente con la frase materna respecto del “derecho a alimentar a mi familia”. Es decir, se subsume a las personas menores de edad en el ámbito privado de la familia, sin que se les reconozca como actores sociales con independencia de su pertenencia a este grupo. Esta situación ha sido reforzada mediante las leyes, y es sólo recientemente que se ha planteado una transformación en este rubro. Sin embargo, pese a que la Constitución mexicana y las leyes reconocen actualmente a las niñas y niños como titulares de derechos, las percepciones sociales muestran cierta renuencia a aceptarlo.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 ENADIS aporta algunas claves sobre las dificultades

## respecto del reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

En México, casi dos de cada tres personas (65.5%) están de acuerdo en que *las niñas y los niños deben tener los derechos que la ley les reconoce*. Otro 28% opina que *son los padres quienes deben definir sus derechos* y cerca del 4% sostiene que *no tienen derechos por ser menores de edad*.<sup>48</sup>

Estos resultados ilustran claramente la resistencia para aceptar que las personas menores de edad son titulares de los derechos que ya están contemplados en las leyes, y la visión cultural puede explicar, en buena medida, la poca visibilidad de los derechos de los niños en la agenda pública.

Estas percepciones sociales colocan a las niñas y niños en una situación de mayor vulnerabilidad, pues ni siquiera se les concede el reconocimiento como titulares de los pocos derechos que les dan las leyes mexicanas. Esta idea legitima el autoritarismo dentro de la familia y la discrecionalidad en la actuación de los padres y madres de familia frente a los niños y niñas.

Sin embargo y en contraste con lo que opina una parte importante de la población, las niñas y niños son efectivamente titulares de derechos. Así lo establecen los tratados internacionales y el artículo 4o. de la Constitución mexicana que estipula la obligación de los cuidadores de las niñas y niños de preservar sus derechos. Esto significa que efectivamente hay una intervención por parte de los padres o cuidadores, pero ésta debe darse en el marco del respeto de los derechos humanos, y no subordinada a la libre elección de las personas adultas. Ello tiene importan-

---

<sup>48</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación en México/Enadis 2010, resultados sobre niñas, niños y adolescentes; Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Unicef, p. 98.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

tes consecuencias en relación con las decisiones sobre la alimentación y la salud de las niñas y los niños.

En este sentido, la aprobación de la CDN en 1989 por la Asamblea General de la ONU marcó un hito en la historia de los derechos humanos, pues por primera vez en la historia se reconoce a niñas y niños como titulares reales de derechos. Como dice Emilio García Méndez, constituye una herramienta para democratizar las relaciones familiares. Esto no supone eliminar el ejercicio de la autoridad de los padres o cuidadores, sino que establece un marco de actuación para el ejercicio de la misma, en otras palabras, lo que la CDN coloca cultural y jurídicamente en la ilegitimidad es el tratamiento discrecional y arbitrario de las necesidades de la infancia. La CDN objetiva las necesidades reales de la infancia y las transforma en derechos exigibles. Este es, concretamente, el paso de las necesidades a los derechos. Nada más, pero tampoco nada menos.<sup>49</sup>

Los derechos de las personas menores de edad tienen un carácter de exigencia en el más amplio sentido, pues no pueden estar sujetos a la voluntad del titular ni de sus cuidadores, cuando se trata de elementos que ponen en riesgo la salud y la vida de la persona. Se trata, en términos de Feinberg, de derechos obligatorios,<sup>50</sup> es decir, de cumplimiento forzoso, pues constituyen al mismo tiempo

---

<sup>49</sup> García Méndez, Emilio, “De las relaciones públicas al neomenorismo: 20 años de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en América Latina (1989-2009)”, en González Contró, Mónica (coord.), *Los derechos de niños, niñas y adolescentes en México, a 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño*, México, Porrúa, 2011, p. 7.

<sup>50</sup> Feinberg distingue entre “mandatory Rights” (“derechos obligatorios”) y “discretionary Rights” (“derechos discrecionales”). En los derechos obligatorios no existe la facultad de elección para el titular, el deber coincide con el contenido del derecho. Para Feinberg el contenido de un derecho obligatorio es un bien de tal importancia que se garantiza por medio de la imposición de una obligación de no interferencia para los demás y se retira la oportunidad de fallar

el contenido de un derecho y el de una obligación. Es por esta razón que, por ejemplo, el artículo 3o. constitucional determina que la educación es obligatoria.

La CDN señala claramente la obligación del Estado respecto de la garantía de los derechos del niño en sus artículos 3o. y 4o.:

#### Artículo 3

(...)

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

#### Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

La existencia de obligaciones especiales por parte del Estado hacia niñas y niños ha sido sostenida también por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En 2001 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a la Corte una solicitud de Opinión Consultiva sobre la interpretación de los artículos 8o. y 25 de la Convención Americana, con el propósito de determinar si las medidas especiales establecidas en el artículo 19 de la misma Convención constituyen “límites al arbitrio o a la discrecionalidad de los Estados” en relación a niños, y asimismo so-

en el desempeño de ese interés. Feinberg, Joel, *Rights, Justice and the Bounds of Liberty*, Nueva Jersey, Princeton University Press, 1980.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

licitó la formulación de criterios generales válidos sobre la materia dentro del marco de la Convención Americana. En respuesta a esta solicitud, la Corte emitió el 28 de agosto de 2002 la Opinión Consultiva 17/2002 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.

La Opinión Consultiva señala que niñas y niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos —niños y adultos— y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado. Se subraya también la obligación del Estado de adoptar medidas positivas para la garantía de estos derechos.

En dicho documento se destaca el papel de la familia como núcleo primordial para el desarrollo del niño; de acuerdo con lo anterior, el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para que dentro del núcleo familiar puedan garantizarse los derechos del niño:<sup>51</sup>

88. En igual sentido, se desprende de las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, que los derechos de los niños requieren no sólo que el Estado se abstenga de interferir indebidamente en las relaciones privadas o familiares del niño, sino también que, según las circunstancias, adopte providencias positivas para asegurar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos. Esto requiere la adopción de medidas, entre otras, de carácter económico, social y cultural (...).<sup>52</sup>

En la jurisprudencia de la Corte se considera también que las violaciones a los derechos humanos, cuando las

---

<sup>51</sup> Corte IDH, Opinión Consultiva 17/2002, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, sentencia de 28 de agosto de 2012. disponible en [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf); consultado el 16 de septiembre de 2014.

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 71.

víctimas son menores de edad, revisten una gravedad especial. En lo referente al derecho a la vida, la condición de ser niño obliga a la aplicación de un estándar más alto para la calificación de acciones que atenten contra su integridad personal y obliga a los Estados a prevenir situaciones que pudieran conducir a su afectación. Asimismo supone que la vida revista de condiciones dignas, lo que implica la garantía del derecho al acceso al agua, alimentación, salud y educación.<sup>53</sup> En palabras de la Corte Interamericana:

86. En suma, la educación y el cuidado de la salud de los niños suponen diversas medidas de protección y constituyen los pilares fundamentales para garantizar el disfrute de una vida digna por parte de los niños, que en virtud de su inmadurez y vulnerabilidad se hallan a menudo desprovistos de los medios adecuados para la defensa eficaz de sus derechos.<sup>54</sup>

El incumplimiento en la adopción de medidas especiales, cuando tiene como consecuencia la muerte de la persona menor de edad, configura una violación del derecho a la vida imputable al Estado.<sup>55</sup> Por otra parte, el desarrollo integral del niño constituye, según la Corte, el objetivo de los tratados internacionales en la materia. La jurisprudencia interamericana reitera la interpretación hecha por el Comité de los Derechos del Niño, considerando el desarrollo como un concepto holístico que incluye los aspectos físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.<sup>56</sup>

---

<sup>53</sup> Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay, sentencia del 24 de agosto de 2010.

<sup>54</sup> La Corte IDH, Opinión Consultiva 17/2002, *cit.*

<sup>55</sup> Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Xákmok..., *cit.*

<sup>56</sup> Corte IDH, Caso Instituto de reeducación del menor vs Paraguay, sentencia del 2 de septiembre de 2004.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

El primer párrafo del artículo 1o. de la Constitución mexicana también establece claramente la obligación de toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.<sup>57</sup>

Adicionalmente, el artículo 4o. constitucional establece que son los padres, tutores y custodios quienes tienen el deber respecto del cumplimiento de los derechos de niñas y niños:

### Artículo 4.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar y exigir estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Finalmente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reafirma la obligación del Estado respecto del cumplimiento de los derechos:

### Artículo 3.

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento

---

<sup>57</sup> Artículo 1o., *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>, consultado el 25 de noviembre de 2013.

## MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ / ISSA LUNA PLA

del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

Las obligaciones contenidas en los tratados internacionales, así como en la Constitución y demás leyes aplicables muestran claramente la naturaleza distintiva de los derechos de niñas y niños. En primer lugar, se trata de derechos específicos, derivados de las características de la infancia, pero que en ninguna manera nulifican o disminuyen la calidad de la persona como titular de derechos. Por el contrario, la especificidad de los derechos implica que deben adaptarse a las características infantiles para garantizar que sean adecuados y accesibles, es decir, que respondan a las necesidades que les dan origen y que estén diseñados de tal manera que puedan ser ejercidos por los niños. En este sentido, el derecho a la información y el derecho a la salud requieren de una formulación particular.

Esta naturaleza distintiva implica que los derechos de niños y niñas tienen un carácter reforzado, es decir, requieren de una protección mayor que los derechos de las personas adultas. Se trata de derechos irrenunciables, tanto en su titularidad como en su ejercicio (de ahí su carácter de derechos obligatorios) y oponibles a cualquier agente, incluidos los padres o quienes detentan la custodia o patria potestad. De esta característica derivan los principios de complementariedad y subsidiariedad del Estado respecto de los progenitores; esto significa que si bien son ellos los

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

primeros obligados, el Estado tiene la obligación de velar por su garantía y, en su caso, intervenir para que sean efectivos, aun en contra de la voluntad y los derechos de los mismos padres respecto de las decisiones sobre el ejercicio de los derechos de sus hijos, incluido desde luego el derecho a la alimentación.

Dadas las percepciones sociales, el carácter específico de los derechos y las dificultades derivadas de la pertenencia del niño a la familia, es posible identificar tres tipos de derechos en función de las obligaciones que corresponden al Estado:

1. Derechos que implican una transformación sociocultural. Estos derechos conllevan una obligación por parte del Estado de generar una modificación de la visión de la infancia para hacer efectivos sus derechos.
2. Derechos que implican la imposición de obligaciones (incluidas limitaciones) a determinados actores y conllevan un deber de vigilancia y garantía subsidiaria por parte del Estado. Derechos que implican una prestación directa por parte del Estado. En este rubro podemos situar los derechos que implican prestaciones que debe otorgar el Estado, tales como el derecho a la educación, a la atención sanitaria, al agua potable, a la información, etcétera.<sup>58</sup>

Esto significa que las obligaciones derivadas de los tratados internacionales, tratándose de niñas y niños, no pueden considerarse satisfechas simplemente con la incorpo-

---

<sup>58</sup> González Contró, Mónica *et al.*, *Propuesta teórico-metodológica para la armonización legislativa desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes*, México, Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia (DIF-Nacional), Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2012, pp. 224-229.

ración formal de los derechos al marco normativo, es decir, con su reconocimiento en el derecho interno.

Algunos derechos implican acciones concretas para cambiar las percepciones sociales que impiden u obstaculizan los derechos de niñas y niños y no esperar simplemente que esta transformación se dé con el transcurso de tiempo. Un ejemplo de esto sería el plantear políticas concretas para modificar la idea que muestran los resultados de la Enadis en relación con el alto porcentaje de la población que piensa que las niñas y niños deben tener los derechos que sus padres les quieran dar. Para cumplir con esta obligación el Estado podría impulsar campañas de difusión, dar voz a los niños e incluir contenidos en los programas de educación para cambiar estas representaciones. La inacción del Estado constituye una violación, pues este proceso de cambio es un elemento necesario para la garantía de los demás derechos. En esta misma línea podrían ubicarse acciones de impulso para la transformación de ciertos hábitos asociados a la infancia y la alimentación (un caso concreto es la lactancia materna).

En el segundo grupo se encuentran las obligaciones que implican la creación de un marco jurídico que imponga deberes a ciertos actores para cumplir con los derechos. En esta categoría podemos citar a los padres, pero también a las empresas. En el caso de los progenitores, la ley debe prever las condiciones de respeto a los derechos, por ejemplo, a través de la figura de la patria potestad. En el caso de las empresas, deben imponerse restricciones que tal vez en el caso de las personas adultas no serían justificadas, como por ejemplo la publicidad o la venta de productos poco saludables en ciertos entornos.

## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MÉXICO...

Finalmente, la última categoría corresponde a derechos que debe prestar el Estado, como es el caso del agua potable, la educación, el acceso a la seguridad social o el derecho a la información.

De acuerdo con los argumentos planteados, la situación de obesidad infantil en México debe ser abordada desde una perspectiva distinta a la que se ha planteado en el debate público. No sólo se trata de un problema de salud pública, sino que el Estado tiene obligaciones concretas respecto de la prevención, atención y solución de este padecimiento derivadas de los tratados internacionales, la Constitución y la ley. Así, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las violaciones a estos derechos son atribuibles al Estado, y las muertes causadas por este padecimiento constituyen una violación del derecho a la vida imputable al Estado, al no haber garantizado el derecho a una vida digna —con todo lo que esto supone—.

Esto, desde luego, nos obliga a sugerir una serie de medidas legislativas, políticas, administrativas que debe adoptar el Estado mexicano para cumplir con las obligaciones mínimas hacia niñas y niños. Como veremos más adelante, se ha demostrado que resulta dudoso que estas medidas puedan considerarse cumplidas mediante la autorregulación de los particulares, que es la salida que en México se ha pretendido dar a obligaciones que corresponden claramente al Estado.